

Resolución Ejecutiva Regional N° 000538

Callao, 16 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Oficios N° 5148-2014-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 24 de noviembre de 2014, N° 572-2015-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 21 de enero de 2015 y N° 3494-2015-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 25 de junio de 2015, mediante los cuales, el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 5625 de fecha 19 de octubre de 2014, modificada por Resolución Directoral Regional N° 6089 de fecha 19 de noviembre de 2014, que reconoce el pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la citada Dirección Regional, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 03161-2008-0-0701-JR-CI-01 promovido por la señora Adelina Mogollón Infante de García y otros, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 1214-2015-GRC/GA-ORH de fecha 07 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

Director Regional de Educación del Callao
Oficina de Administración y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 Dic. 2015

CONSIDERANDO:

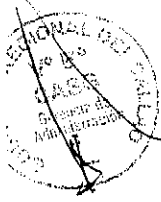
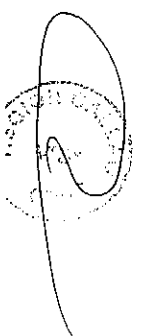
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar, su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Adelina Mogollón Infante de García y otros, cuentan con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Civil del Callao, mediante Resolución N° 23 del 15.07.2010, con la que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 18 del 25.01.2010 del Primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, que declara fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Administrativa denominada Resolución de Gerencia General Regional número 120-2007- Gobierno Regional del Callao- GGR de fecha veintiséis de Marzo del 2007, que desestima sus pedidos de los accionantes, y en consecuencia se ordena a la Enttdad demandada cumpla con abonar a los demandantes la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94; la misma que deberá liquidarse en ejecución, una vez consentida la presente resolución, y mediante resolución administrativa del área ejecutora de la entidad demandada que corresponde, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94 PCM, y mediante Resolución N° 27 de fecha 07 de diciembre de 2010 del primer Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, que ordena cúmplase lo ejecutoriado.



16 Dic. 2015

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 5625 de fecha 07 de Julio de 2011, la Dirección Regional de Educación del Callao reconoce el reintegro de la docente María Teresa, contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2011, con deducción de lo percibido por concepto del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los reajustes por D.U. N° 090-96, D.U. N° 073-97 y D.U. N° 011-99, a favor de la ex servidora Mogollón Infante de García Adelina, fallecida según Acta de Defunción el 15 de enero de 2013, por el monto de S/. 23, 853.72;

Que, mediante Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada de Adelina Mogollón Infante de García se reconoce como sus herederos a su cónyuge Juan Francisco García Chávez y sus hijos Marili Adriana García Mogollón y Carlos Eduardo García Mogollón, inscrita la Sucesión Intestada en la Partida N° 13022311 del Registro de Sucesión Intestada con fecha 11 de junio de 2013;

Que, mediante los Oficios N° 5148-2014-DREC-OAIYE-APER-EP de fecha 24 de noviembre de 2014, N° 372-2015-DREC- OAIYE-APER-EP de fecha 21 de enero de 2015 y N° 3494-2015-OAIYE-APER-EP de fecha 25 de junio de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la citada Dirección Regional, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 03161-2008-0-0701-CJ-CI-01 promovido por la señora Adelina Mogollón Infante de García y otros, el formato con los datos de los herederos validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, número de las cuentas bancarias que utilizan, el monto adeudado al 28 de febrero de 2009, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 28 de febrero de 2008, a favor de García Chávez Juan Francisco, García Mogollón Marili Adriana y García Mogollón Carlos Eduardo, herederos de la ex servidora Adelina Mogollón Infante de García, de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Quinto Considerando de la presente resolución, reconoció el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

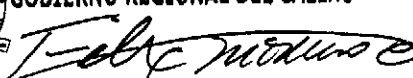
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 28.02.2009
1	GARCÍA CHÁVEZ JUAN FRANCISCO	CONYUGE	S/. 15,900.88
2	GARCÍA MOGOLLÓN MARILI ADRIANA	HIJA	S/. 3,976.42
3	GARCÍA MOGOLLÓN CARLOS EDUARDO	HIJO	S/. 3,976.42
TOTAL			S/. 23,853.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Dirección Regional de Educación del Callao una copia de la presente Resolución, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FÉLIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

